



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1120 -2016-ANA/AAA C-O

Arequipa,

23 JUL. 2016

VISTOS:

El procedimiento administrativo en relación al otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado por Pablo Leonidas Gauna Ortegal, signado con el CUT N° 144251-2015; y,

### CONSIDERANDO

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Que**, El artículo 15° inciso 7) de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23 que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que "... La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga (...)" y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "... Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley...".

**Que**, el numeral 64.1 del Artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece lo siguiente: "(...) Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario."

**Que**, el administrado solicita el otorgamiento de licencia con fecha 21 de octubre de 2015.

**Que**, la petición ha merecido evaluación técnica de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA.CO-SDARH, del cual se desprende lo siguiente:

- El predio con U.C N° 02209, respecto al cual se solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua, está incluido en el bloque de riego Sector B, con código de bloque PTAC-5302-B07, de la Comisión de Regantes Magollo correspondiente a la jurisdicción de la Junta de Usuarios del Valle de Tacna.
- El predio en mención se encuentra en la base RADA y cuenta con dotación de reserva, con un volumen anual de 3,007.82 m3/año.
- El Sr. Pablo Leonidas Gauna Ortegal con DNI N° 00442191, ha demostrado ser propietario del predio denominado Lote 5-B-2, con U.C. 02209 y un área bajo riego de 0.75 has, pertenecen a la comisión de Regantes Magollo en la jurisdicción de la Junta de Usuarios del Valle de Tacna, estando al día en sus pagos por tarifa de agua.
- El predio con U.C. 02209, está incluido en el bloque de riego Sector B de la Comisión de Regantes Magollo, con un área bajo riego de 0.75 has, y cuenta con un volumen de agua de reserva de hasta 3,007.82 m3/año.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- De la inspección ocular se desprende que el predio con U.C. 02209 cuenca con punto de captación, obras de aprovechamiento hídrico y dotación de agua sin afectar derechos de terceros.
- El administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, lo estipulado en la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, y lo solicitado en el TUPA.

Que, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con lo dispuesto por las normas precitadas y el artículo 38 inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LICENCIA DE USO DE AGUA con fines agrarios a favor de Pablo Leónidas Gauna Ortegá, respecto a la UC 002209, por un volumen de hasta 3007,82 m3/año, conforme al Informe Técnico N° 025-2015-ANA-AAA.CO-SDARH que forma parte del presente, y según el siguiente detalle:

3. DATOS ACTUALIZADOS

PREDIO 01

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Asignado de Agua
Usuario	DNI / RUC	UC	Nombre del Predio	Area total (ha)	Area Bajo Riego ( ha )	
PABLO LEONIDAS GAUNA ORTEGAL	00442191	02209	LOTE 5-B-2	0.8150	0.7500	3007.82
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE ASIGNACION DE AGUA				
Departamento	TACNA	Bloque de Riego	SECOR B	Codigo de Bloque	PTAC-5302-B07	
Provincia	TACNA	Fuente de Agua	RIO YUNGANE-TRANSVASE RIO UCHUSUMA, MAURE-POZOS EN AYRO.	Tipo de fuente	SUPERFICIAL	
Distrito	TACNA	Nombre Bocatoma	CHUSCHUCO	Nombre Canal	UCHUSUMA	
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS				
Junta de Usuarios	VALLE DE TACNA	Aprobacion De Bloque y Asignacion de Agua	004-2005-GRT/DRAT/ATDRT	Asignacion en el Bloque	011-2005-GRT/DRAT/ATDRT	
Comision de Regantes	MAGOLLO					

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Licencia Otorgada por este acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- El administrado Pablo Leónidas Gauna Ortegá, deberá de reportar los volúmenes captados, así como de realizar las calibraciones en las estructuras de medición que serán validados a la Administración Local de Agua Caplina Locumba.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba su notificación a la parte administrada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

IEMG/jjra  
C.C. Arch..



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Isaac Martínez Gonzales  
DIRECTOR



REGISTRE COMUNITAT

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CAROLINA DOMESTICA  
DIRECCION  
100 JARDINEROS GARDINEROS



COPIA

